

## 2) Categoría B: Operaciones que pueden realizar los instaladores habilitados de gas de esta categoría:

1. Instalaciones receptoras domésticas, colectivas, comerciales o industriales hasta 5 bar de presión máxima de operación, tanto comunes como individuales y cualquiera que sea la potencia de diseño, situación y familia de gas, con exclusión de las acometidas interiores enterradas y las partes de las instalaciones que discurren enterradas por el exterior de la edificación.
2. Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo para suministro de instalaciones receptoras.
3. Instalaciones de GLP de uso doméstico en caravanas y autocaravanas.
4. Conexión y montaje de aparatos de gas.
5. Puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas no conducidos (aparatos de tipo A) y de aparatos de gas conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil hasta 24,4 kW inclusive, que estén adaptados al tipo de gas suministrado, con la excepción de las vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos.
6. Puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil superior a 24,4 kW y vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, que estén adaptados al tipo de gas suministrado, cumpliendo requisitos específicos, según se indica el apartado 2.1.2. de la ITC-ICG 09.

## 3) Categoría C: Operaciones que pueden realizar los instaladores habilitados de gas de esta categoría, limitadas únicamente a instalaciones receptoras individuales que no requieren proyecto ni cambio de familia de gas:

1. Instalaciones de presión máxima de operación hasta 0,4 bar, de uso doméstico y situadas, exclusivamente, en el interior de viviendas.
2. Conexión y montaje de aparatos de gas.
3. Puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas no conducidos (aparatos de tipo A) y de aparatos de gas conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil hasta 24,4 kW inclusive, que estén adaptados al tipo de gas suministrado, con la excepción de las vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos.
4. Puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil superior a 24,4 kW y vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, que estén adaptados al tipo de gas suministrado, cumpliendo requisitos específicos, según se indica el apartado 2.1.2. de la ITC-ICG 09.

### Vías de acceso

- a) Haber superado un examen teórico-práctico ante Consellería de Industria, Comercio e Innovación
- b) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra los contenidos mínimos que se indican en la ITC-ICG 09.
- c) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial incluya los contenidos mínimos que se indican en la ITC-ICG 09.
- d) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- e) Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

## Operador de Calderas A partir de 16 años

### Competencias que atribuye el carné

Habilita para la conducción de calderas de la clase segunda de vapor o de agua sobrecalentada de las siguientes características:

- A) Calderas pirotubulares cuyo Pms x VT  $\geq 15.000$ .
- B) Calderas acuotubulares cuyo Pms x VT  $\geq 50.000$ . En caso de calderas de fluido térmico, las que tengan un Pms x Vi  $\geq 15.000$ .

### Vías de acceso

- a) Haber superado un examen teórico-práctico ante Consellería de Industria, Comercio e Innovación
- b) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de esta Instrucción Técnica Complementaria.
- c) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial incluya los contenidos mínimos que se indican en el anexo II de esta Instrucción Técnica Complementaria.
- d) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias que se indican en el anexo II de esta Instrucción Técnica Complementaria.
- e) Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que incluya como mínimo los contenidos que se indican en el anexo II de esta Instrucción Técnica Complementaria.»

## Instalador PPL

A partir de 16 años

### Competencias que atribuye el carné

**Categoría I:** El carné de instalador IPPL-I habilita para realizar, modificar y mantener instalaciones de hidrocarburos de las clases C y D, con un límite de almacenamiento de 10.000 litros, pero una vez puesta en funcionamiento la instalación, en ningún caso podrán acceder a cualquiera de los recintos confinados.

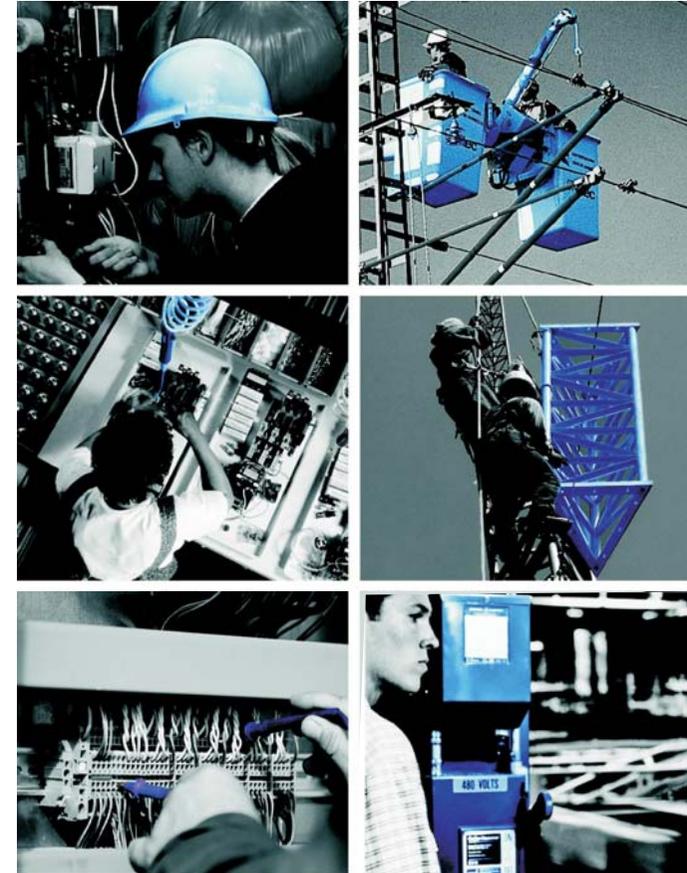
**Categoría II:** El carné de instalador IPPL-II habilita para realizar, modificar y mantener instalaciones de hidrocarburos de las clases B, C y D sin límite de almacenamiento, pero una vez puesta en funcionamiento la instalación, en ningún caso podrán acceder a cualquiera de los recintos confinados.

**Categoría III:** El carné reparador RPPL-III habilita para realizar actividades de reparación de la instalación en los recintos confinados, en el interior de las arquetas de los tanques, la degasificación, limpieza y reparación de tanques y tuberías, preparación de la instalación para la realización de las pruebas de estanqueidad al tanque y a las tuberías y ejecución de éstas, después de la puesta en marcha de la instalación.

### Vías de acceso

- A) Haber superado un examen teórico-práctico ante Consellería de Industria, Comercio e Innovación
- b) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento de instalaciones petrolíferas.
- c) Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento de instalaciones petrolíferas.
- d) Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre y de la MI-IP05.
- e) Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que incluya como mínimo los contenidos que se indican en los apéndices II, III o IV, según corresponda, de la MI-IP05.

# Carnés Profesionales



## Convocatoria 2011



**FEMPA**  
FEDERACION DE EMPRESARIOS DEL  
METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE



CENTRO PARA EL FOMENTO  
DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO  
TECNOLÓGICO DEL SECTOR METAL

Centro para el Fomento del Empleo y Desarrollo Tecnológico del  
Sector Metal

P.I. Agua Amarga. C/Benijofar 4-6 03008 Alicante  
www.fempa.es formacion@fempa.es  
T 965 150 300 F 965 161 200

Desde el pasado año 2009, cuando entró en vigor la Directiva Europea de Servicios, conocida como **Ley Ómnibus**, se han venido desarrollando una serie de decretos que modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para su adecuación a la legislación europea.

De entre estas novedades cabe destacar la desaparición en algunas de estas habilitaciones de los soportes físicos que las acreditan (los denominados «carnés profesionales»), que hasta la fecha se venían expidiendo para todas ellas, lo que supone, naturalmente, la eliminación de requisitos de cualificación profesional para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Por ello, en aquellas habilitaciones en las que se contempla como vía de acceso a la correspondiente cualificación profesional la **superación de un examen**, se expedirá una certificación acreditativa de la superación de la misma, con el fin de que la persona interesada pueda justificar ante terceros la posesión de la correspondiente habilitación, en particular, cuando se integre en una empresa de servicios de seguridad industrial en las que se exija la disposición de un profesional de esta naturaleza.

El pasado 18 de febrero, el DOCV publicaba la RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Industria e Innovación, por la que se aprueban las bases de las convocatorias ordinarias de los exámenes teórico-prácticos, dónde se regula el procedimiento de expedición de los carnés profesionales, de las certificaciones acreditativas de la superación de las pruebas y se establecen los plazos de presentación de solicitudes para la admisión a las citadas pruebas durante el año 2011.

Por ello, el área de formación de FEMPA ha programado los siguientes cursos de habilitación profesional.

CURSO	H	FECHAS	HORARIO	MATRICULA
Instalador Termico	450	04/04 29/10	LaJ 16:00 a 21:00 S 09:00 a 14:00	<b>Asoc</b> 2.700€ <b>No</b> 4.500€
Instalador Gas A	150	04/05 09/11	XyJ 16:00 a 21:00	<b>Asoc</b> 900€ <b>No</b> 1.500 €
Instalador Gas B	100	03/05 09/11	X 16:00 a 21:00	<b>Asoc</b> 600€ <b>No</b> 1.000 €
Operador Calderas	100	05/05 20/10	J 16:00 a 21:00	<b>Asoc</b> 600€ <b>No</b> 1.000 €
Instalador IPPLI	100	12/05 27/10	X 16:00 a 21:00	<b>Asoc</b> 600€ <b>No</b> 1.000 €

**Estos cursos privados están sujetos al sistema de bonificaciones y pueden ser modificados, información actualizada en [www.fempa.es](http://www.fempa.es)**

## Instalador Térmico A partir de 18 años

### Competencias que atribuye el carné

Habilita para desempeñar las actividades de instalación y mantenimiento de las instalaciones térmicas en edificios, como instalador o mantenedor habilitado, siendo éstas instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, quedando excluidas las instalaciones térmicas de procesos industriales, agrícolas o de otro tipo, en la parte que no esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.

### Vías de acceso

#### A) Acreditar que se poseen los conocimientos teórico-prácticos que exige el RITE y superar:

- 1) Estar en posesión de:
  - Disponer de un título de formación profesional\* o de un certificado de profesionalidad
  - Tener reconocida una competencia profesional\* adquirida por experiencia laboral
  - Poseer una certificación\* otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas

\*Relación de títulos de FP a los que se refiere los puntos anteriores.

#### Formación Profesional de 1er Grado:

- Técnico Auxiliar de Fontanería (rama Técnico Auxiliar de Fontanería (rama Construcción y Obras).

#### Módulos Profesionales Nivel 2:

- Técnico Auxiliar de Agua, Gas y Calefacción (rama Construcción y Obras).
- Técnico Auxiliar en Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (rama Electricidad y Electrónica).

#### Módulos Profesionales Nivel 3:

- Técnico Especialista en Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares (rama Electricidad y Electrónica).

#### Ciclos Formativos Grado Superior:

- Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención (familia profesional de Mantenimiento y servicios a la Producción). Comercio e Innovación, sobre conocimiento del RITE.

- 2) Haber superado un examen ante la Conselleria de Industria Comercio e Innovación, sobre conocimiento del RITE.

#### B) Los solicitantes del carné que no puedan acreditar las situaciones exigidas en el apartado anterior, deberán justificar el haber recibido y superado:

- 1) Un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad reconocida por la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación.
- 2) Acreditar una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.
- 3) Haber superado un examen ante la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, sobre conocimiento del RITE.

#### C) Disponer del título oficial de formación profesional o de un certificado de profesionalidad\*\*

#### D) Tener reconocida una competencia profesional\*\*.

#### E) Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas\*\*

\*\*Relación de títulos de FP a los que se refiere los puntos c), d), e).

#### Formación Profesional de 2º Grado:

- Técnico Especialista en Fontanería (rama Construcción y Obras).
- Técnico Especialista en Instalaciones (rama Construcción y Obras).
- Técnico Especialista en Aprovechamiento de Energía Solar (rama Electricidad y Electrónica).
- Técnico Especialista en Mantenimiento de Energía Solar y Climatización (rama Electricidad y Electrónica).
- Técnico Especialista en Calor, Frío y Aire Acondicionado (rama Electricidad y Electrónica).
- Técnico Especialista en Frío Industrial (rama Electricidad y Electrónica).
- Técnico Especialista en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización (rama Electricidad y Electrónica).
- Técnico Especialista en Instalaciones de Energía Solar (rama Electricidad y Electrónica).

#### Módulos Profesionales Nivel 3:

- Técnico Especialista en Instalaciones Térmicas Auxiliares de Proceso (rama Electricidad y Electrónica).
- Técnico Especialista en Instalaciones Frigoristas y de Climatización (rama Electricidad y Electrónica).
- Ciclos Formativos Grado Medio:
  - Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor (familia profesional de Mantenimiento y servicios a la Producción).

#### Ciclos Formativos Grado Superior:

- Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso (familia profesional de Mantenimiento y servicios a la Producción).

#### F) Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios

## Instalador Gas A partir de 16 años

### Competencias que atribuye el carné

#### 1) Categoría A: Operaciones de montaje, modificación o ampliación, revisión, mantenimiento y reparación que pueden realizar los instaladores habilitados de gas de esta categoría.

1. Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos, incluidas las estaciones de regulación y las acometidas interiores enterradas y las partes de las instalaciones que discurren enterradas por el exterior de la edificación. Se exceptúan las soldaduras de las tuberías de polietileno, que deberán ser realizadas por soldadores de tuberías de polietileno para gas.
2. Instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos.
3. Instalaciones de envases de GLP para uso propio.
4. Instalación de gas en estaciones de servicio para vehículos a gas.
5. Instalaciones de GLP de uso doméstico en caravanas y autocaravanas.
6. Verificación, realizando los ensayos y pruebas reglamentarias, de las instalaciones ejecutadas, suscribiendo los certificados establecidos en la normativa vigente.
7. Puesta en servicio de las instalaciones receptoras que no precisen contrato de suministro domiciliario.
8. Inspección de instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución, de acuerdo con las condiciones establecidas en el epígrafe 4.1.1.b) de la ITC-ICG 07.
9. Revisiones de aquellas instalaciones en donde lo establezcan las correspondientes ITCs.
10. Puesta en marcha de aparatos de gas, mantenimiento y reparación, de acuerdo con el apartado 5.3 de la ITC-ICG 08, excepto cuando se trate de aparatos conducidos (aparatos de tipo B y C) de potencia útil superior a 24,4 kW, de Vitrocerámicas de gas de fuegos cubiertos o de adecuación de aparatos por cambio de familia de gas, para lo cual los instaladores de gas deberán disponer adicionalmente de la acreditación especial de puesta en marcha, mantenimiento, reparación y adecuación de aparatos a que se refiere el apartado 4 de la ITC-ICG 09.